

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 3 de marzo de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral promovido por Alexander Alonso Esgarra en contra del Municipio de La Dorada, Caldas.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ordinario Laboral
Rad. No.: 17380-31-12-001-2021-00278-00

APLAZA AUDIENCIA Y REQUIERE PARTE

Mediante auto de fecha 27/01/2022 el despacho admitió la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía solicitado por el Municipio de La Dorada, Caldas, en contra de las compañías Seguros General Suramericana S.A. y la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., ordenando que la notificación de las mismas se estaría a cargo de la parte solicitante, esto es de la entidad territorial demanda, sin que a la fecha se haya remitido constancia que así lo acredite.

Ahora bien, a través de proveído de 20/01/2022, se fijó fecha para la audiencia establecida en el artículo 77 del CPL y de la S.S., para el día 04/03/2022; sin embargo, y teniendo en cuenta que el Municipio de La Dorada, Caldas, no ha cumplido con la carga de realizar las notificaciones a las entidades llamadas en garantía o allegado las respectivas constancias de notificación, no es procedente realizar la citada audiencia hasta tanto se encuentre debidamente integrada la litis.

En consecuencia, la misma no se podrá celebrar y será reprogramada una vez se haya cumplido la actuación que se echa de menos de parte del Municipio de La Dorada, a quien por demás se le requiere para que lo haga en el menor tiempo posible o en caso de haberlo efectuado, allegue las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a58f1dc5f069f748e38086144df442e0345ab86d940665d98d85174ce1fc4803
Documento generado en 03/03/2022 04:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>